

CAPÍTULO XX

Las comunidades energéticas locales en Italia

Carlo Alberto Ciaralli

*Profesor de Derecho Constitucional y Público.
Universidad "G. d'Annunzio" de Chieti-Pescara (Italia)*

SUMARIO. 1. La transición energética desde una perspectiva multinivel. 2. El régimen jurídico italiano. 3. El Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia italiano (PNRR) y la inversión en la transición energética. 4. El papel local y regional en el desarrollo territorial de las comunidades de energías renovables. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía.

1. La transición energética desde una perspectiva multinivel

En el tiempo contemporáneo, la transición energética hacia un modelo de desarrollo y producción diferente, centrado en el paradigma de la sostenibilidad, constituye uno de los desafíos actuales más significativos. En este sentido, con la expresión "transición energética" debe entenderse el conjunto de cambios en los modelos de producción, distribución y consumo de energía para conseguir una mayor sostenibilidad medioambiental y económica. Como es sabido, el objetivo de la transición energética se centra en la transformación del sistema energético actual, fundamentado en los combustibles fósiles, hacia un modelo fundamentado en energías renovables y otras formas de reducción de emisiones. En particular, para las empresas y los ciudadanos, realizar la transición energética es esencial, ya que la dependencia de fuentes no renovables representa un elemento de incertidumbre para el futuro¹, tanto económicamente como socialmente.

1. Véase, entre otros, Caldirola (2009).

Indudablemente, los eventos de los últimos años han puesto de manifiesto la importancia de la autonomía energética de cada nación, así como la necesidad de impulsar con eficacia y más rápidamente la transición hacia un modelo de desarrollo económico y de producción de la energía más sostenible, respetuoso con el medioambiente y, a la vez, socialmente y económicamente “sostenible” para ciudadanos y empresas².

En el proceso de implementación de una economía sostenible, un instrumento innovador y al mismo tiempo necesario son las comunidades de energías renovables (CER), es decir, comunidades de pequeños productores que, junto con Administraciones públicas y actores privados³, desempeñen un papel protagonista en el proceso de producción de la energía, con el objetivo de alcanzar la producción de una energía más barata para los ciudadanos y que no tenga un impacto significativo para el medioambiente.

En particular, la Unión Europea ha desempeñado un papel protagonista en el impulso al cambio de perspectiva sobre el desarrollo sostenible y, evidentemente, en la implementación de políticas destinadas a fomentar la utilización de energía procedente de fuentes renovables⁴. En particular, entre los distintos documentos elaborados por la Unión, se hace referencia al “Pacto Verde europeo”, que tiene como objetivo el desarrollo de políticas económicas y sociales compatibles con la preservación del medioambiente, garantizando, en particular, que no haya emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2050, que el crecimiento económico sea respetuoso con los recursos naturales y que el desarrollo no genere desigualdades económicas, sociales y culturales, con el fin de alcanzar el “Objetivo 55” europeo, así como el objetivo “cero emisiones netas” de la Organización de las Naciones Unidas.

En este contexto, el análisis del marco normativo italiano sobre las comunidades de energías renovables tiene que centrarse, por un lado, en la transposición normativa de las directivas de la Unión Europea que pusieron en marcha las comunidades, y, por otro lado, en la actuación concreta de nivel primario y, además, reglamentario de la disciplina. En este sentido, las fuentes normativas a las cuales se refiere el tema de las comunidades

2. *Cfr.* Boschetti (2009).

3. Bajo este perfil, véase, entre otros, Granato (2023).

4. *Cfr.* Sbrescia (2013, 2020).

de energía, y de energías renovables, son, como es sabido, la Directiva (UE) 2018/2001 (RED II)⁵ y la Directiva (UE) 2019/944⁶.

La Directiva RED II, en particular, pone de manifiesto la relevancia estratégica del desarrollo de tecnologías de producción y almacenamiento de la energía a nivel local, incluso bajo el perfil económico del menor gasto de producción y distribución, así como en la menor dispersión de energía en la red de transmisión⁷. La Directiva, además, destaca la importancia del tema de la producción local de energía, a través del papel protagonista del tríptico “ciudadanos-consumidores-productores”. En particular, la producción a nivel local de energía prevé un nuevo perfil activo, el *prosumer* (al mismo tiempo productor y consumidor de energía), intentando hacer frente, de forma original, a los desafíos de la sociedad contemporánea, y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la producción de energía, especialmente a nivel local, a través de una evolución estructural del modelo⁸.

Asimismo, se intentará desarrollar algunos comentarios sobre la relación entre el Plan de Recuperación y Resiliencia italiano (PNRR) y la transición energética a través de la implementación en la utilización de las renovables, con especial referencia a las CER, y el papel de regiones y entidades locales en la implementación de las mismas CER. En particular, como se ha comentado en varios estudios, las CER podrían convertirse en una herramienta fundamental en el cambio de paradigma en la producción y distribución de energía. De hecho, el principal objetivo de las CER es proporcionar beneficios ambientales, económicos y sociales a nivel de comunidad a sus accionistas o miembros o a las áreas locales en las que operan, de manera prioritaria frente a los beneficios financieros.

2. El régimen jurídico italiano

Como ha sido comentado en varios estudios, las CER podrían convertirse en una herramienta fundamental en el cambio de paradigma en la producción y distribución de la energía, proporcionando beneficios medioambientales, económicos y sociales, especialmente a nivel de la comunidad local, a través

5. Directiva (UE) 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.

6. Directiva (UE) 2019/944, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad.

7. Véase Berardi (2023: 20 y ss.).

8. Véase De Maio (2024).

de la participación ciudadana directa en la gestión y los beneficios resultantes de la directa producción y distribución de energía procedente de fuentes renovables.

Esencialmente, las comunidades energéticas permitirían que los ciudadanos, pequeñas y medianas empresas, cooperativas o entidades locales se involucren y participen de manera activa en la lucha en contra de los efectos nocivos debidos al cambio climático y la destrucción de la biodiversidad, resultantes del modelo de desarrollo económico y social (en particular, de las sociedades occidentales) del último siglo. En este ámbito, el papel potencial de la participación ciudadana es un elemento fundamental para lograr una transición energética efectiva, democrática y sostenible, y las comunidades energéticas, en esta perspectiva, pueden ser interpretadas como una herramienta estratégica. Como es sabido, las comunidades de energías renovables son organizaciones sin ánimo de lucro, que pretenden generar y comercializar la energía, buscando beneficios económicos para los asociados y toda la comunidad local, a través de la reducción de costes energéticos.

El proceso de cambio en la producción y distribución de energía, desde el modelo tradicional vinculado a las fuentes fósiles hasta un nuevo modelo energético, fundamentado en la cooperación de los ciudadanos y en la defensa y protección del medioambiente, corresponde a una lógica económica, social y, además, constitucional, en el sentido de que las comunidades de energías renovables permitirían dar efecto a los principios constitucionales de protección del medioambiente, biodiversidad y ecosistemas (en interés de las generaciones futuras, art. 9 Constitución italiana), y, además, con referencia a la protección medioambiental como límite a la iniciativa económica privada (art. 41 Constitución italiana)⁹.

En primer lugar, hay que analizar la transposición parcial de la Directiva 2018/2001 (RED II), relativa al “fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables”, a través del Decreto-ley 162/2019¹⁰, convertido en la Ley 8/2020¹¹. Esta primera, temporánea, actuación de la Directiva RED II tenía algunos perfiles críticos, en particular en lo que se refiere a la propia “constitución” de las CER. De hecho, la norma establecía reglas muy estrictas para compartir energía, en particular en la utilización de la misma subestación de transformación, estableciendo límites cuantitativos a la energía compartida por las instalaciones de fuentes renovables dentro del perímetro de la

9. En este sentido, véase, en particular, Ruscitti (2023).

10. Decreto-ley de 30 de diciembre de 2019, n.º 162.

11. Ley de 28 de febrero de 2020, n.º 8.

subestación¹². Además, para garantizar la inmediatez en el uso compartido de energía, se establecía que el autoconsumo tenía que realizarse sobre una base horaria y a través de redes públicas.

Por otro lado, a través del Decreto Legislativo 199/2021¹³, el cual ha transpuesto de manera definitiva e integral la Directiva RED II, el legislador italiano ha flexibilizado algunas características estructurales de las CER para garantizar más eficazmente la consecución de los mismos resultados perseguidos por la Directiva. En particular, el art. 31 del Decreto Legislativo identifica quién puede desempeñar poderes de control sobre las CER, incluyendo diferentes categorías: personas físicas, pequeñas y medianas empresas, organismos territoriales y autoridades locales, incluidas las Administraciones municipales, organismos de investigación y formación, organismos religiosos, organismos del tercer sector y de protección del medioambiente. Por tanto, la participación en las CER debe tener las características de apertura, voluntariedad y autonomía.

Por otro lado, la norma pretende fomentar la colaboración entre sector público y privado, con la finalidad de implementar la difusión de las CER en todo el territorio nacional. En este marco definitorio, la elección del modelo jurídico está remitida a la autonomía de los interesados (en particular, entre los modelos de las empresas de carácter social, sociedades cooperativas u asociaciones no reconocidas). El modelo jurídico constituye un tema de particular relevancia, ya que la elección de la estructura jurídica puede condicionar el funcionamiento de la CER, por el diferente régimen jurídico aplicable a una u otra forma elegida, las obligaciones tanto administrativas como contables y el grado de implicación en la gestión y el control de la CER¹⁴.

Esencialmente, las CER son entidades jurídicas formadas por entidades y ciudadanos asociados que pretenden generar y consumir su propia energía, agrupando varias categorías de sujetos —personas físicas y jurídicas, Administraciones públicas y entidades privadas, cooperativas sociales, pymes, profesionales o familias, incluidas las de rentas bajas o vulnerables— con el objetivo de alcanzar condiciones económicas más favorables en relación con el consumo de energía. En lo que se refiere a las empresas, la participación en las CER no puede constituir la principal actividad comercial e industrial de las mismas.

12. *Cfr. Prudente (2023: 279 y ss.)*.

13. Decreto Legislativo de 8 de noviembre de 2021, n.º 199.

14. Véase Piselli (2023).

Aunque la constitución de una comunidad de energías renovables conlleve beneficios económicos para los participantes, las ventajas más significativas parecerían ser las que se producirían para el medio ambiente y la economía energética. Se trata de intereses generalmente perseguidos por las autoridades públicas a través de múltiples canales de actividad, desde la planificación de estrategias e intervenciones de carácter general, hasta la regulación de los sectores de producción y consumo, y la promoción, con diversos incentivos, de actividades, intervenciones u operaciones por parte de los administradores. De hecho, las CER son un instrumento clave en la transición energética, contribuyendo también al desarrollo local, en términos tanto económicos como sociales, favoreciendo la asociación entre ciudadanos y la solidaridad de las comunidades locales.

Además del plan legislativo, hay que destacar algunos documentos de relevante interés en la actuación e implementación nacional de la estrategia sobre la transformación del sistema de producción de energía. En particular, el Plan nacional de energía y clima de diciembre de 2019, elaborado conjuntamente por los ministerios del desarrollo económico, del medioambiente y de los transportes, establece una estructura de gobernanza integrada hasta el año 2030 y, al mismo tiempo, prevé una estrategia que ponga en el centro del sistema energético a ciudadanos y empresas, para que puedan convertirse en los verdaderos protagonistas de la transición energética. Además, el Ministerio de Medioambiente y Seguridad Energética ha puesto en marcha la elaboración del “nuevo” Plan nacional integrado de energía y clima de 2023, que deberá ser evaluado por parte de la Comisión Europea, tras una consulta pública con todos los interesados (instituciones, sector privado, asociaciones).

Asimismo, el Plan para la Transición Ecológica, elaborado por el Ministerio de Medioambiente y Seguridad Energética, está centrado en la implementación nacional del Pacto Verde europeo, con la finalidad de impulsar y garantizar un crecimiento que proteja al mismo tiempo la salud humana y la sostenibilidad del planeta, a través de políticas de movilidad sostenible, descarbonización y promoción de la económica circular.

Además, el Decreto del Ministerio de Desarrollo Económico de 16 de septiembre de 2020 y las deliberaciones de la Autoridad de Regulación de Energías, Redes y Medioambiente (ARERA) de 4 de agosto de 2020 y de 27 de diciembre de 2022, han ejecutado las medidas legislativas definiendo los incentivos para la remuneración de los sistemas de fuentes renovables y aprobando el Texto Integrado de autoconsumo compartido. Finalmente, el Decreto del Ministerio de Medioambiente y Seguridad Energética de 7 de

diciembre de 2023, n.º 414, completa el marco normativo sobre las reglas referidas a las comunidades de energías renovables, impulsando la creación de las mismas CER, estableciendo las reglas sobre los incentivos para apoyar la producción de electricidad a partir de fuentes renovables en configuraciones de autoconsumo para el intercambio de energía renovable.

3. El Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia italiano (PNRR) y la inversión en la transición energética

Un paso decisivo en la implementación de las comunidades de energías renovables y, más generalmente, en el proceso de transición medioambiental hacia un modelo diferente de producción de energía, podría y debería ser desempeñado por el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia italiano (PNRR), que prevé, en la componente “Revolución verde y transición ecológica”, una inversión total de 59 mil millones de euros (el 31 % del total del Plan).

En el marco de los proyectos involucrados en el Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia italiano, se hace una referencia específica al tema de la “promoción de las energías renovables para las comunidades energéticas y el autoconsumo”, a través de una inversión de 2 mil millones de euros. Esta inversión, según las indicaciones contenidas en el PNRR, debería ser utilizada para apoyar a “coaliciones organizadas de usuarios que colaboran entre sí para la producción, utilización y gestión de energía limpia a través de una o más instalaciones locales”.

A este ámbito de acción le acompaña la previsión de una inversión de 135 millones de euros para la realización de treinta *Green Communities*, es decir “comunidades locales coordinadas y asociadas entre sí que quieran implementar conjuntamente planes de desarrollo sostenible desde el punto de vista energético, medioambiental, económico y social”.

Los beneficios de la ejecución de esta sección del PNRR consistirían esencialmente en: *a)* impulsar el desarrollo de fuentes renovables a nivel descentralizado; *b)* permitir el suministro de energía a precios accesibles; *c)* apoyar la economía de comunidades rurales, fortaleciendo la cohesión social; *d)* promover la participación en el mercado de usuarios que de otro modo quedarían excluidos; *e)* contrarrestar la vulnerabilidad y la pobreza energética; *f)* desarrollar modelos de turismo sostenible; *g)* mejorar de la eficiencia energética; *h)* producir energía a partir de fuentes renovables locales; *i)* implementar sistemas de agricultura sostenible.

Además, con especial referencia al citado Decreto n.º 414/2023 del Ministerio de Medioambiente y Seguridad Energética, dicha disposición prevé, con recursos del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, una contribución no reembolsable de hasta el 40 % de los gastos elegibles y una tarifa de incentivo a la energía renovable producida y compartida. Para obtener el aporte no reembolsable, la CER solicitante no puede estar ubicada en un municipio con una población superior a 5 mil habitantes, mientras que la tarifa de incentivo está dirigida a todo el territorio nacional. Esencialmente, por un lado, el incentivo apoya de forma significativa y preferente a los territorios con menos de 5 mil habitantes, impulsando proyectos virtuosos capaces de aportar beneficios económicos, medioambientales y sociales; por otro lado, de hecho, los mismos territorios podrían experimentar dificultades, en cuanto podrían no estar estructurados para gestionar proyectos de esta dimensión.

Finalmente, el PNRR prevé la realización de 15 mil comunidades, involucrando a municipios con menos de 5 mil habitantes, de aquí a junio de 2026. Se trata de objetivos ambiciosos, teniendo en cuenta que su completa realización está prevista a mitad del año 2026; por lo que, de momento, parece por lo menos razonable “dudar” sobre la posibilidad de alcanzar íntegramente los objetivos establecidos en el PNRR, debido a la crónica dificultad, nacional y local, de gastar, oportunamente y a su debido tiempo, todos los recursos recibidos de la Unión Europea.

4. El papel local y regional en el desarrollo territorial de las comunidades de energías renovables

También es pertinente analizar el papel de las regiones y entidades locales en la implementación de las comunidades de energías renovables en Italia. Empezando por las entidades locales, hay que destacar que el Decreto Legislativo n.º 112/1998¹⁵, en la implementación de una amplia descentralización administrativa, prevé la atribución a las entidades locales de las funciones administrativas relativas al control del ahorro energético y el uso racional de la energía. Dentro de este marco legal, las competencias de las entidades locales en el ámbito de las CER consisten esencialmente en los procedimientos de autorización de las intervenciones destinadas a la construcción de las instalaciones, cuando estén previstas, y a la posible concesión de superficies propias para la edificación de dichas instalaciones. De hecho,

15. Decreto Legislativo de 31 de marzo de 1998, n.º 112, sobre la Atribución de funciones y tareas administrativas del Estado a las regiones y autoridades locales.

con referencia al papel de las entidades locales, la idea subyacente se centra en la valorización de la cooperación entre Administraciones locales, ciudadanos y pymes (subsidiaridad horizontal), favoreciendo procesos de autodefinición territorial¹⁶.

Además, los municipios pueden formar parte de las CER. Las entidades locales pueden convertirse en protagonistas de la difusión de la energía comunitaria en su propio territorio y pueden impulsar la constitución de nuevos proyectos de comunidades energéticas para favorecer la consecución de los objetivos energéticos, económicos y, sin embargo, climáticos. Asimismo, las entidades locales tienen el papel de promover, impulsar y favorecer la participación ciudadana en las CER, especialmente a favor de los sujetos vulnerables. En este sentido, prever la participación de las entidades locales en las CER constituye un reconocimiento de su papel estratégico, en el ámbito de la planificación y, además, del impulso a las CER¹⁷.

Con especial referencia a las regiones italianas, hay que poner de manifiesto que, de acuerdo con el art. 117 de la Constitución italiana, constituye una competencia compartida entre Estado y regiones “la producción, el transporte y la distribución nacional de energía”, aunque esta competencia constitucional tenga el carácter de la “transversalidad”, puesto que implica a varios sectores interconectados en el ámbito de la “energía”¹⁸. El Estado tiene competencia sobre la disciplina general de regulación nacional y las regiones son competentes sobre la actuación en su propio territorio regional, dentro del marco regulatorio establecido por los principios generales estatales¹⁹.

Las regiones han apoyado un modelo que prevé un papel activo de las entidades locales para gestionar las dificultades prácticas en el establecimiento de las CER, que obstaculicen su génesis espontánea. Las regiones, en particular, tienen poderes de dirección, impulso, organización y evaluación de los programas de creación de las CER, para garantizar el acceso generalizado a la energía²⁰. Las comunidades de energías renovables, en la perspectiva regional, representan un modelo para alcanzar dos objetivos

16. Prudente (2023: 296 y ss.). Asimismo, véase Chiappetta (2023).

17. *Cfr.* Scipinotti (2022); Cuocolo (2023).

18. Entre las cuales se destacan, de competencia exclusiva del Estado, la competencia sobre la defensa del principio de libre competición (art. 117, co. 2, let. e, Const.); la determinación de los niveles esenciales de las prestaciones (art. 117, co. 2, let. M, Const.); la protección del medioambiente (art. 117, co. 2, let. s, Const.).

19. Sobre las dificultades en la interpretación de dicha disposición constitucional, especialmente bajo el perfil de la intersección de materias en el título competencial, véase Provisiero (2023).

20. Véase Cataldo y Greco (2023).

fundamentales: 1) reducir el uso de energía procedente de fuentes fósiles, en favor del desarrollo de sistemas de producción de energía “limpia”; 2) impulsar la agregación y participación de personas y comunidades en el desarrollo de un sistema de producción de energía sostenible.

Además, las CER tienen previstas algunas tareas específicas, entre las cuales se destacan: 1) la producción, utilización y, eventualmente, el almacenamiento de energía renovable; 2) la celebración de acuerdos y convenios con la autoridad reguladora de la energía y los gestores de las redes de distribución, para optimizar la gestión y el uso de las redes energéticas; 3) la elaboración de un balance energético anual; 4) la adopción de un programa de intervenciones para reducir el consumo de energía procedente de fuentes no renovables; 5) la promoción de proyectos de eficiencia energética.

De hecho, las CER tienen un papel social relevante, al establecer buenas prácticas energéticas y, por otro lado, apoyar a los ciudadanos y familias en situación de vulnerabilidad. Además, con regularidad, la región debe evaluar la actuación de programas y resultados conseguidos por las CER; más bien, el papel del Gobierno regional se centra también en la evaluación sobre la efectiva reducción de energía procedente de fuentes fósiles y el estado de avance de la comunidad.

Al mismo tiempo, las regiones apoyan diligentemente la fase de activación o establecimiento de las CER, también a través de servicios de consultoría específicos; establecen una mesa técnica permanente para la reducción del consumo de energía; favorecen la creación y difusión de grupos de autoconsumidores y de comunidades de energías renovables en el territorio regional²¹. Las regiones, al apoyar las inversiones relativas a las CER, deben tener en cuenta la especificidad del territorio de referencia, para favorecer las zonas regionales desfavorecidas y la inclusión social, garantizando al mismo tiempo alcanzar los objetivos de maximización del autoconsumo y la producción de energía limpia y accesible.

En cuanto al apoyo a las instalaciones de las CER, las distintas leyes regionales aprobadas²² siguen una lógica parecida y, en algunos casos, ho-

21. Véase Bonifazi *et al.* (2022).

22. Ley regional Abruzzos de 17 de mayo de 2022, n.º 8; Ley regional Calabria de 19 de noviembre de 2020, n.º 25, modificada por la Ley regional de 23 de abril de 2021, n.º 2; Ley regional Campania de 29 de diciembre de 2020, n.º 38; Ley regional Emilia-Romaña de 27 de mayo de 2022, n.º 5; Ley regional Lacio de 27 de febrero de 2020, n.º 1; Ley regional Liguria de 6 de julio de 2020, n.º 13, modificada por la Ley regional de 6 de diciembre de 2022, n.º 14; Ley regional Lombardía de 23 de febrero de 2022, n.º 2; Ley regional Marche de 11 de junio de 2021, n.º 10; Ley regional Piamonte de 3 de agosto de 2018, n.º 12; Ley regional Apulia de 9 de agosto de 2019, n.º

mogénea²³, así que se puede afirmar que las regiones italianas están impulsando, de forma esencialmente homogénea, la implementación de estas formas de producción y utilización compartida de energía renovable²⁴.

La relevancia del papel de las regiones en la realización e implementación de las comunidades de energías renovables se destaca también en la sentencia de la Corte Constitucional italiana n.º 48/2023²⁵, referida a la inconstitucionalidad (parcial) de la Ley de la Región Abruzzo sobre las CER²⁶, en la cual los jueces constitucionales han puesto de manifiesto el papel activo de la regiones en la promoción de las CER, dentro del respeto a los principios generales reservados a la competencia exclusiva del Estado.

5. Conclusiones

Tratando de destacar algunos comentarios finales, el desarrollo y la puesta en funcionamiento de las CER podrían dar lugar a beneficios medioambientales, sociales y económicos, reduciendo la contaminación a través de la producción de energía con fuentes renovables, compartiendo la energía con todos los actores locales y optimizando los costes energéticos.

Sin embargo, hay que poner de manifiesto algunos aspectos “preocupantes” en la implementación de las CER. En particular, aunque las informaciones disponibles sean amplias, existe una falta de comprensión real, por parte de la población, de las ventajas vinculadas a las comunidades de energías renovables. A menudo, las CER se presentan como herramientas para ahorrar en facturas, más que como impulsoras de un cambio de paradigma estructural. Esta visión, de hecho, no favorece la difusión de las ventajas reales de las CER. Asimismo, los beneficios económicos por sí solos podrían no representar una motivación suficiente para decidir unirse a una comunidad energética, ya que se trata de una innovación mucho más amplia desde el punto de vista social, medioambiental y de desarrollo territorial.

45; Ley regional Cerdeña de 13 de octubre de 2022, n.º 15; Ley regional Sicilia de 27 de julio de 2023, n.º 9; Ley regional Toscana de 28 de noviembre de 2022, n.º 42; Ley regional Véneto de 5 de julio de 2022, n.º 16.

23. Véase Prudente (2023: 299 y ss.).

24. *Cfr.* Giampellegrini (2023).

25. Corte Constitucional, sentencia de 9 de febrero de 2023, n.º 48.

26. Ley regional Abruzzo de 17 de mayo de 2022, n.º 8, sobre “Acciones regionales para promover grupos de autoconsumidores de energías renovables y comunidades de energías renovables”.

De la misma forma, parece complicado que los ciudadanos, al unirse espontáneamente, sin el apoyo del sector público o de inversores privados, creen una comunidad energética en beneficio del medioambiente o de la economía energética nacional. En este sentido, el papel de las regiones y entidades locales parece decisivo para promover formas de producción de energía renovable compartida y respetuosa con el medioambiente. La relevancia del apoyo de las pequeñas y medianas empresas y del sector público también se revela en la capacidad de evaluar los beneficios económicos, que podrán observarse, por lo menos, a medio plazo.

De hecho, la creación de una comunidad permitiría difundir modelos de inclusión y colaboración idóneos para generar beneficios para el territorio y las personas que viven en él. Las comunidades de energías renovables parecen también una excelente oportunidad para incrementar el conocimiento de los consumidores sobre la importancia de los recursos, promoviendo conductas virtuosas y reduciendo la pobreza energética. En resumen, parece claro que las comunidades de energías renovables forman parte de un esquema mucho más amplio, que permitiría definir nuevos modelos energéticos e identificar a las entidades que participan en el mercado energético, modificando el modelo tradicional de producción, gestión, almacenamiento y utilización de energía.

Finalmente, la Comisión Europea ha aprobado, en noviembre de 2023, de acuerdo con las normas sobre ayudas estatales de la UE, un plan italiano de 5700 millones de euros, concedidos en parte a través del Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia, con el fin de alimentar, durante veinte años, la producción y el autoconsumo de energías renovables, a través de descuentos en las facturas y de apoyos financieros para la constitución de nuevas comunidades, así como el fortalecimiento de las existentes, a través de incentivos que cubran una cuota del total. Esta medida debería contribuir a compensar el retraso acumulado hasta ahora, permitiendo alcanzar más rápidamente los objetivos de producción de energía renovable.

Analizando los datos concretos, según el último informe disponible del GSE (Gerente de Servicios Energéticos italiano), n.º 4/2022, "Energía y clima en Italia", a finales del año 2022 se mapearon en Italia cuarenta y seis configuraciones de autoconsumo colectivo y veintiuna comunidades de energías renovables. Asimismo, según el informe de *Legambiente* "Comunità Rinnovabili 2022", entre CER y configuraciones de autoconsumo, se mapearon más de 100 instalaciones, entre las que ya están operativas (35), planeadas (41) o en una etapa de diseño avanzado (24). En este sentido, el proceso de implementación de las CER y, en general, de instalaciones de autopro-

ducción de energía parece estar en crecimiento, aunque todavía lejos de alcanzar los objetivos estratégicos del cambio sustancial de producción de la energía.

La verdadera novedad que introducen las CER está relacionada con la innovación social y la promoción de nuevos modelos económicos vinculados a la economía colaborativa y circular. En este sentido, el desarrollo de las CER constituye un perfil estratégico en la transición medioambiental y energética, ya que el cambio en los sistemas de producción de energía puede generar beneficios de carácter medioambiental (las instalaciones no emiten CO₂, son km0 y por tanto evitan el desperdicio de energía por pérdidas en la distribución), económicos, en el sentido de la participación en los beneficios comunitarios y la reducción de los costes energéticos en el presupuesto familiar, y sociales, estimulando la agregación social y educando a los ciudadanos hacia una cultura de sostenibilidad urbana, involucrando a todos los segmentos de la población.

6. Bibliografía

- Berardi, L. (2023). *Le Comunità Energetiche Rinnovabili*. Santarcangelo di Romagna: Maggioli.
- Bonifazi, A., Bolognesi, M. y Sala, F. (2022). Politiche regionali e comunità dell'energia rinnovabile: verso percorsi di apprendimento reciproco? *BDC – Bollettino del Centro Calza Bini, Università degli Studi di Napoli Federico II*, 22 (2), 181 y ss.
- Boschetti, B. L. (2009). Il governo dell'incertezza nella politica energetica: l'energia tra innovazione e sostenibilità ambientale. *Amministrare*, 2, 257 y ss.
- Caldirola, D. (2009). Energia, clima e generazioni future. *Amministrare*, 2, 281 y ss.
- Cataldo, G. y Greco, M. (2023). La Regione Puglia e l'accesso all'energia. *Le Regioni*, 2-3, 427 y ss.
- Chiappetta, A. (2023). Comunità energetiche rinnovabili e Costituzione: un nuovo modello di formazione sociale nel segno della sussidiarietà orizzontale. En E. Di Salvatore (coord.). *Il Futuro delle Comunità energetiche. Profili giuridici e soluzioni*. Milán: Giuffrè.
- Cuocolo, L. (2023). Il ruolo degli enti locali nella promozione e nella costituzione delle comunità energetiche rinnovabili. En L. Cuocolo, P. P. Giampellegrini y O. Granato (coords.). *Le comunità energetiche rinnovabili. Modelli, regole, profili applicativi* (pp. 45 y ss.). Milán: Egea.
- De Maio, G. (2024). *Povertà energetica e comunità energetiche. Criticità e prospettive per una transizione giusta*. Nápoles: Editoriale Scientifica.

- Giampellegrini, P. P. (2023). La dimensione regionale delle comunità energetiche rinnovabili. En L. Cuocolo, P. P. Giampellegrini y O. Granato (coords.). *Le comunità energetiche rinnovabili. Modelli, regole, profili applicativi* (pp. 33 y ss.). Milán: Egea.
- Granato, O. (2023). Il partenariato pubblico privato nelle CER. En L. Cuocolo, P. P. Giampellegrini y O. Granato (coords.). *Le comunità energetiche rinnovabili. Modelli, regole, profili applicativi* (pp. 63 y ss.). Milán: Egea.
- Piselli, R. (2023). Comunità energetiche e modelli organizzativi. *Mercato Concorrenza Regole*, 1-2, 117 y ss.
- Provisiero, G. (2023). L'energia, le comunità energetiche rinnovabili e le Regioni. En E. Di Salvatore (coord.). *Il Futuro delle Comunità energetiche. Profili giuridici e soluzioni* (pp. 63 y ss.). Milán: Giuffrè.
- Prudente, V. (2023). Territori e comunità di energie rinnovabili. Quale ruolo per Regioni ed enti locali? *Diritti Regionali*, 1, 273 y ss.
- Ruscitti, G. A. (2023). La disciplina giuridica delle Comunità energetiche: opportunità e criticità di un nuovo modello di sviluppo sostenibile. En E. Di Salvatore (coord.). *Il Futuro delle Comunità energetiche. Profili giuridici e soluzioni* (pp. 31 y ss.). Milán: Giuffrè.
- Sbrescia, V. M. (2013). Politiche energetiche, sviluppo sostenibile e integrazione comunitaria: dall'Europa la spinta verso le rinnovabili. *Rivista Giuridica del Mezzogiorno*, 1-2, 195 y ss.
- (2020). Le politiche energetiche nell'Europa integrata tra concorrenza e sostenibilità. L'iniziativa pubblica comunitaria nel comparto dell'energia tra le dinamiche del mercato concorrenziale, lo sviluppo sostenibile e la tutela dell'ambiente. *Rivista Giuridica del Mezzogiorno*, 3-4, 819 y ss.
- Scipinotti, V. (2022). Il ruolo degli enti locali. En S. Monticelli y L. Ruggeri (coords.). *La via italiana alle comunità energetiche* (pp. 99 y ss.). Nápoles: ESI.